

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA CARTA DE COMPROMISO DE TERRENO PROPIEDAD SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ PARA EL COMITÉ DE VIVIENDA FUERZA Y ESPERANZA, COMUNA DE POZO ALMONTE, LOTE E-01, ROL DE AVALUO FISCAL 2729-7, ENTIDAD PATROCINANTE SANTA FRANCISCA.

IQUIQUE, 15 MAR. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 173

**VISTOS:**

- a) El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del inmueble que a continuación se detalla, de acuerdo con su ubicación, ID-SIBIS, superficie, inscripción y deslindes:

UBICACIÓN	ID- SIBIS	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Comuna de Pozo Almonte, Lote E-01, calle El Caliche con calle Aldunate, Plano archivado bajo el Nº 835 año 2021, C.B.R. Pozo Almonte Rol de Avalúo: 2729-7.	01-00729	66.584,441 m <sup>2</sup>	Fjs. 1057 Nº 1078 año 2021 C.B.R. Pozo Almonte	N: En línea quebrada de 234,81 metros, 66,00 metros y 103,36 metros con tramo vértice (V1-V2), (V2-V3) y (V3-V4) con Lote E-02. S: En línea recta de 346,00 metros, E: tramo Q1-Q2, con calle Aldunate - Ruta A65. O: En línea recta de 247,730 metros, tramo V4-Q1, con terrenos vecinos. En línea recta de 168,250 metros, tramo Q2-V1, con calle El Caliche

- b) La Carta de Compromiso de fecha 25 de noviembre de 2022 firmada por este Servicio, la Entidad Patrocinante Santa Francisca limitada y el Comité de Vivienda "Fuerza y Esperanza".
- c) Lo dispuesto en el D.S. Nº 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta Nº 02281 de fecha 13 de abril de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija procedimientos para que los SERVIU comprometan terrenos de su propiedad para la postulación de proyectos habitacionales, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19 del D.S. Nº 49, (V. y U.) del 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº 105, (V. y U.) del 2014.
- e) La Resolución Exenta Nº 14464 del MINVU de fecha 21 de diciembre de 2017, la cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica.
- f) La Resoluciones Nº 7 del año 2019 y 16 del año 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y montos asociados a los actos administrativos sujetos a dicho trámite y controles de reemplazo, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el inciso cuarto del artículo 19 del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014, establece que los SERVIU, conforme a las normas e instrucciones vigentes en la materia, podrán permitir la postulación de proyectos habitacionales en terrenos de su propiedad, para lo cual suscribirá una carta de compromiso con el grupo postulante o con la Entidad Patrocinante.
- b) Las atribuciones contenidas en el D.S. Nº 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA Nº 272/23/2023 (V. y U.) que fija orden de

subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBESE** en todas sus partes la "Carta Compromiso terreno propiedad SERVIU región de Tarapacá para el Comité de Vivienda "Fuerza y Esperanza", comuna de Pozo Almonte, Lote E-01, rol de avalúo fiscal 2729-7, Entidad Patrocinante Santa Francisca", cuyo texto se inserta a continuación:

### **CARTA COMPROMISO**

---

**TERRENO PROPIEDAD SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ PARA EL COMITÉ DE VIVIENDA "FUERZA Y ESPERANZA", COMUNA DE POZO ALMONTE, LOTE E-01, ROL DE AVALUO FISCAL 2729-7 ENTIDAD PATROCINANTE: SANTA FRANCISCA**

**PRIMERO: Objeto.** En Iquique, a veinticinco días del mes de noviembre del año 2022 comparecen don **HÉCTOR IGNACIO ASMORU NILO**, RUT 15.483.856-2, Director Regional (s) y en tal calidad en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, en adelante el "**SERVIU**"; don **AQUILES MARCELO SALAS VILCHEZ**, RUT 12.875.355-9, Presidente y en tal calidad, en representación del Grupo Organizado **COMITÉ DE VIVIENDA "FUERZA Y ESPERANZA"**, postulante al proyecto habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos integrado por 156 familias y don **CLAUDIO ERNESTO ALEGRÍA MIRANDA** RUT 12.800.480-7, representante legal de la Entidad Patrocinante (EP) **EGIS, GESTIÓN INMOBILIARIA SANTA FRANCISCA LIMITADA**.

Las partes comparecientes, en atención al interés y bienestar de las familias integrantes del Grupo Organizado individualizado, que es principalmente para estos efectos el adquirir una vivienda nueva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, inciso 4 del D. S. 49/2011 (V. y U.) que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda cuyo texto fue reemplazado por el Artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, vienen en suscribir el presente compromiso, según lo indicado en la Resolución Exenta N°02281 de fecha 13 de abril de 2016 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las especificaciones y condiciones que más adelante se detallan.

Según se acreditará, el terreno individualizado en la cláusula segunda denominada como "Terreno" se compromete a través de la presente para el desarrollo de un proyecto habitacional en beneficio de 156 familias que integran el Comité de Vivienda "Fuerza y Esperanza", conforme a lo instruido en el D.S. 49/2011 y sus modificaciones posteriores.

El presente compromiso considera la autorización de SERVIU para la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del proyecto habitacional, las que estarán a cargo de la empresa constructora que se determinará en su oportunidad por el propio Grupo Organizado y Entidad Patrocinante. Por su parte, el Grupo Organizado y su Entidad Patrocinante se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para la concreción de su proyecto habitacional en tiempo y forma de conformidad a los requisitos exigidos en la normativa sectorial aplicable a la especie.

**SEGUNDO: Terreno.** SERVIU es dueño del inmueble ubicado en la comuna y localidad de Pozo Almonte, correspondiente al Lote E-01 de 66.584,441 metros cuadrados de superficie, rol de avalúo fiscal 2729-7 y cuyos deslindes son al Norte en línea quebrada de 234,81 metros, 66,00 metros y 103,36 metros con tramo vértice (V1-V2), (V2-V3) y (V3-V4) con Lote E-02; al Sur en línea recta de 346,00 metros, tramo Q1-Q2, con calle Aldunate - Ruta A65; al Este en línea recta de 247,730 metros, tramo V4-Q1, con terrenos vecinos; al Oeste en línea recta de 168,250 metros, tramo Q2-V1, con calle El Caliche (\*), de acuerdo a plano de subdivisión predial archivado con el N° 835 de fecha 02 de julio del año 2021 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte correspondiente al año 2021 y cuyo dominio consta inscrito a favor de

este Servicio a fojas 1057 N° 1078 del año 2021 en el Registro de Propiedad del mismo Conservador.

(\*) Las coordenadas o deslindes que se indican son coincidentes, en lo esencial, con lo indicado en la inscripción de dominio de fecha 02 de julio del año 2021, fojas 1057 N° 1078 del año 2021, del C.B.R. de Pozo Almonte.

Su ubicación se detalla en las siguientes imágenes:



**TERCERO: Valor del Terreno.** Para efectos de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 02281 de fecha 13 de abril de 2016 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se deja constancia que, en este caso, será aplicable lo señalado en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2022 (Ley N° 21.395), partida del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Glosa 06 asociada a terrenos la cual, señala "el SERVIU podrá transferir, a título gratuito, terrenos de su propiedad, a familias y/o comités de vivienda que postulen a los programas habitacionales destinados a la población más vulnerable del país, o bien, para proyectos de integración social".

**CUARTO: Proyecto.** El proyecto habitacional a desarrollarse en el terreno corresponde a la construcción de 156 viviendas en un loteo con construcción simultánea a cargo de la empresa constructora que se determine en su momento. Lo especificado en esta cláusula queda sujeto a cambios, según los resultados del proceso de calificación del proyecto por parte de SERVIU.

En todo caso, la Entidad Patrocinante declara que el Proyecto que presente a calificación por parte de SERVIU tendrá como principal objetivo dar la mejor solución a las necesidades habitacionales del Grupo Organizado antes referido.

**QUINTO: Habilitación Técnica del Proyecto.** Por medio del presente acto, el Grupo Organizado, así como la Entidad Patrocinante se comprometen a realizar todas las acciones para factibilizar el desarrollo del proyecto habitacional para el cual se compromete el terreno.

**SEXTO: Entrega.** Sin perjuicio del compromiso establecido en el presente documento, la entrega material del terreno se verificará sólo una vez que el Grupo Organizado o su Entidad Patrocinante cuenten con el proyecto habitacional calificado y las familias estén beneficiadas con los subsidios habitacionales correspondientes.

**SÉPTIMO: Aprobación.** La presente Carta de Compromiso deberá ser aprobada por el SERVIU mediante la dictación de la correspondiente Resolución Exenta y su validez estará sujeta a la total tramitación de dicho acto administrativo.

**OCTAVO: Vigencia.** La presente Carta de Compromiso tiene una vigencia máxima de 12 meses desde su fecha de emisión, dentro de los cuales deberá ingresarse un proyecto al Banco de Postulaciones de SERVIU.

El proyecto ingresado deberá conservar a lo menos a un 80% de las familias originalmente consideradas en la solicitud del terreno por parte del Grupo Organizado y/o los representantes de la Entidad Patrocinante, en caso contrario, el SERVIU podrá rechazar el proyecto y dejar sin efecto el compromiso adquirido.

**NOVENO: Incumplimiento.** El incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por parte de la Entidad Patrocinante, dará derecho al comité para dar por terminado el presente instrumento unilateralmente en forma inmediata y sin más

trámites, quedando el Comité facultado para requerir de SERVIU la intervención de otra Entidad Patrocinante de conformidad a la normativa sectorial aplicable a la especie.

**DÉCIMO: Supervigilancia del SERVIU.** Por la presente Carta de Compromiso, y mientras ésta se mantenga vigente, la Entidad Patrocinante acepta someterse a la supervigilancia que el SERVIU estime pertinente respecto del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas al proyecto.

**DÉCIMO PRIMERO: Compromisos.** Para los efectos a que haya lugar, se deja constancia que formarán parte integrante del presente compromiso, las leyes, ordenanzas, reglamentos, normas técnicas, y en general, todas las disposiciones referidas a la construcción, al trabajo, a los servicios básicos, y en general a todos los aspectos que digan relación con la ejecución de los servicios de asistencia técnica y social que la Entidad Patrocinante debe desarrollar, las que se dan por conocidas de las partes.

Además, la Entidad Patrocinante se compromete a requerir a SERVIU, de manera oportuna y en estricto apego a las formalidades establecidas, cualquier tipo de antecedente, firmas de expedientes de obras, visaciones, autorizaciones o cualquier tipo de documento y/o gestión donde este Servicio deba comparecer como propietario, a fin de procurar el buen desarrollo del proyecto habitacional para el comité de viviendas antes señalado.

Asimismo, mediante la presente Carta de Compromiso, se otorga a la Entidad Patrocinante plenas facultades para gestionar ante cualquier organismo público y/o privado, todo tipo de trámite, certificaciones, u otro tipo de documento similar o complementario que sean necesarios para llevar a cabo el desarrollo del proyecto habitacional destinado al comité de viviendas "Fuerza y Esperanza" de Pozo Almonte.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personería.** La personería de don Héctor Asmoru Nilo para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, se acredita mediante Decreto Exento RA N° 272/69/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y Resolución TRA N° 272/22/2021 de fecha 04 de agosto de 2021 del MINVU.

La personería de don Claudio Ernesto Alegría Miranda, como Representante de "EGIS, Gestión Inmobiliaria Santa Francisca Limitada" consta en Certificado Folio N° 4645 de fecha 21 de julio de 2022 del Conservador de Bienes Raíces de Concepción.

La personería del representante legal del Comité de Vivienda "Fuerza y Esperanza", don Aquiles Marcelo Salas Vilchez, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 19 de octubre de 2022.

**DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.** La presente Carta de Compromiso se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Patrocinante Santa Francisca Limitada, otro en poder del Comité de Vivienda "Fuerza y Esperanza" y el tercer ejemplar en poder de la Unidad de Gestión de Suelos del Departamento Técnico de SERVIU Región de Tarapacá.

Hay firma y timbre del Director de SERVIU Región de Tarapacá (s), don Héctor Asmoru Nilo, del Representante Legal de la Entidad Patrocinante Egis, Gestión Inmobiliaria Santa Francisca Limitada, don Claudio Alegría Miranda y del Presidente del Comité de Vivienda "Fuerza y Esperanza", don Aquiles Salas Vilchez

2. La presente Resolución Exenta no irroga gastos a la institución.

**JUAN SEPULVEDA ROSSO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)**

SEV/CCC/IOA/CPR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPO. OO.HH.
- DEPTO. PROGRAMACIÓN
- U. GESTIÓN DE SUELOS
- OF. DE PARTES